

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 38  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de Presentación: 18 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE SOBANTES DE VARIOS EMPRÉSTITOS POR LA CANTIDAD DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$12,251,179.22), PARA CUBRIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE OBRA PÚBLICA Y OTROS PROPÓSITOS SEGÚN AUTORIZADOS POR LA LEY 64, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO RICO DE 1996"; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 26 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", dispone
- 3 que el producto de los bonos, pagarés o demás instrumentos, será utilizado para el

1           propósito o los propósitos autorizados mediante ordenanza o resolución, según sea el  
2           caso, hasta una cantidad que no exceda aquella provista para cada propósito.

3   **POR CUANTO:** Si la cantidad utilizada para cualesquiera de los propósitos especificados en  
4           una ordenanza o resolución autorizando una obligación evidenciada por bonos o  
5           pagarés de obligación general municipal o por pagarés en anticipación de bonos de  
6           obligación general municipal es menor a la cantidad asignada para tal propósito, La  
7           Ley 64 faculta a las Legislaturas Municipales para autorizar, con la aprobación del  
8           Banco Gubernamental, que se utilice el sobrante, mediante resolución a tales  
9           efectos, de cualquiera de las siguientes maneras:

10               (1) Para cualesquiera de los demás propósitos especificados en la ordenanza o  
11               resolución que autoriza los bonos o pagarés; o

12               (2) para cualquier propósito o propósitos para el cual se puedan emitir bonos o  
13               pagarés de obligación general municipal, según se dispone en el Artículo 5 de  
14               la Ley 64; o

15               (3) para pagar el principal de y los intereses sobre cualesquiera bonos o pagarés  
16               de obligación general municipal o los intereses sobre cualesquiera pagarés en  
17               anticipación de bonos de obligación general municipal del municipio.

18   **POR CUANTO:** En aquellos casos donde los referidos sobrantes excedan de cuarenta mil  
19           dólares (\$40,000), el inciso (d) del Artículo 26 de la Ley Núm. 64, id., requiere la  
20           celebración de una vista pública para la utilización de los mismos. Disponiéndose  
21           además, que la vista pública, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento  
22           establecido en el Artículo 8 de la Ley Núm. 64, antes de adoptar la resolución que  
23           autorice la utilización del sobrante.

24   **POR CUANTO:** La Administración Municipal se dio a la tarea de identificar sobrantes en los  
25           distintos empréstitos que han sido emitidos por el Municipio de San Juan. De ese  
26           ejercicio se han identificado empréstitos con el Banco Gubernamental de Fomento

1 (BGF) que contienen partidas que no han sido utilizadas, ni han tenido movimiento en  
2 algún tiempo.

3 **POR CUANTO:** A base de lo anterior, se identificaron órdenes de compra que no habían  
4 tenido movimiento en 5 años o más y se solicitó al BGF que se descongelara las  
5 cantidades sin utilizar en cada orden, proceso que ya culminó. A esto se le sumó  
6 cantidades sin utilizar (uncommitted) de varios empréstitos, obteniendo  
7 disponibilidad de fondos para reprogramar y utilizar en el área de mejoras  
8 permanentes.

9 **POR CUANTO:** De los Bonos emitidos, han resultado sobrantes por la cantidad total de doce  
10 millones doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y nueve dólares con veintidós  
11 centavos (\$12,251,179.22), que la Administración de San Juan ha determinado  
12 utilizar para cubrir costos de construcción y mejoras de obra pública y otros  
13 propósitos según autorizados por la Ley 64, según enmendada, conocida como "Ley  
14 de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

15 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
16 **RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Autorizar la reprogramación de doce millones doscientos cincuenta y  
18 un mil ciento setenta y nueve dólares con veintidós centavos (\$12,251,179.22), de  
19 sobrantes resultantes de empréstitos que serán utilizados para cubrir costos de construcción  
20 y mejoras de obra pública y otros propósitos, según desglosados en la tabla que se  
21 acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, la cual se identifica como **ANEJO 1**.

22 **Sección 2da.:** Los proyectos de construcción y mejoras de obra pública que se  
23 llevarán a cabo, se resumen en la siguiente tabla:

24 **Solicitud Reprogación Empréstitos**

	<b>Proyecto</b>	<b>Cantidad</b>
	<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>9,782,443.84</b>
25		
26		
27	1A Remodelación CDT de Río Piedras,	6,782,443.84
28	Dr. Javier J. Antón	
29	1B Mejoras al Hospital Municipal	2,000,000.00

1	1C	Fondo Instalaciones Municipales	1,000,000.00	
2		<b>Instalaciones Recreativas y Deportivas</b>		<b>700,000.00</b>
3	2A	Rehabilitación Parque de los Niños Viejo San Juan	200,000.00	
4	2B	Rehabilitación de la Plaza Barceló	500,000.00	
5		<b>Mejoras Recreativas y Deportivas</b>		<b>1,000,000.00</b>
6	3A	Mejoras al Sistema de Gas Metano del Antiguo	200,000.00	
7		Vertedero		
8		<b>Gastos de Administración y Gerencia de Proyectos</b>		<b>768,735.38</b>
9	4A	Gastos Administrativo de Proyectos	768,735.00	
10		<b>Total</b>		<b>12,251,179.22</b>

11           **Sección 3ra.:** La Directora de la Oficina de Finanzas y la Directora de la Oficina de  
12 Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales llevarán a cabo las transacciones  
13 necesarias en los libros de contabilidad municipal, así como aquellas gestiones necesarias  
14 para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

15           **Sección 4ta.:** La reprogramación de los sobrantes identificados en esta Resolución,  
16 se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según  
17 enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996" y en aquellas leyes,  
18 ordenanzas y reglamentos aplicables.

19           **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte  
20 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
21 incompatibilidad.

22           **Sección 6ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
23 aprobación.